INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 11/2026

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a 27 días del mes de octubre del año 2026, en la sede del Departamento Administrativo - Financiero, sito en el Palacio de Justicia, primer piso, en las calles Pilade Valoriani entre Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá, siendo las 08:00 horas se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú conformado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 041/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, por las siguientes personas***: la Mgtr. Claudia Faustina Alonso, Vicepresidenta 2° del Consejo de Administración, y la Mgtr. Sandra Marilin Rolón Aquino, Asistente Administrativo***, con el propósito de dar inicio al acto de evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado por el procedimiento de Licitación Menor Cuantía Nacional **N° 06/2026** denominado **"PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ARTEFACTO ELECTRICOS DE ILUMINACION TIPO LED" ID Nº 485924.**

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley Nº 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

a) **Nº de ID**: 485924

b) **Nombre del Llamado**: Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Artefactos Eléctricos de Iluminación tipo Led.

c) **Modalidad**: Menor Cuantía Nacional.

2. ACTA DE APERTURA.

En fecha 19 de octubre de 2026, conforme al procedimiento previsto en el Art. 50 de la ley 7021/2022, se realizó el acto de Apertura de Ofertas en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, primer piso, Sala de Juicios Orales. Se ha dejado constancia de que, en atención a lo establecido en los Art. 69, 70 y 71 del Decreto 2264/2024, ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

En la ocasión se procedió a la apertura de sobre, dejando expresa constancia de la oferta recibida, la cual fue verificada en carácter preliminar y meramente cuantitativa. A continuación, se detalla las ofertas presentadas:

N°	OFERENTE	RUC N°	MONTO TOTAL OFERTADO Gs.
1	FIDEL ESPINOZA PEREZ	1670820-2	Gs. 52.500.000

2.1. Observaciones realizadas en el acta de apertura de ofertas.

a) **Observaciones de oferentes o terceros asistentes en el acto.**

En la oportunidad de apertura de oferta, se deja constancia de que no se registraron observaciones por parte de la firma oferente ni de terceros presentes.

b) **Observaciones de la convocante.**

En la oportunidad de apertura de oferta, se deja constancia que no hubo observaciones.

c) **Observaciones de ofertas de oferentes no registradas.**

Se deja constancia que, en atención a lo establecido en las normas vigentes, ninguna oferta proveniente de proveedores no registrados en el Registro de Proveedores fue recibida.

3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

En el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra establecido como criterio de evaluación el método **BASADO ÚNICAMENTE EN EL PRECIO**, de conformidad al Art. 52 de la Ley 7021/2022. Asimismo, el método de presentación de ofertas definido para esta convocatoria es mediante **SOBRE ÚNICO**.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el Art. 75 del Decreto 2264/24, Inciso 2., el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca primeramente a la revisión de las **documentaciones básicas de carácter sustancial** presentadas por la firma oferente a efectos de verificar su cumplimiento. Los resultados de esta revisión se exponen en el siguiente cuadro:

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

MGTR. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ

Nº	DOCUMENTACIONES	OFERENTE
		FIDEL ESPINOZA PEREZ
1	**Formulario de Oferta. (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta, 5%. (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE
3.1	**Personas Físicas**	
a	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
b	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	CUMPLE
c	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A
3.2	**Personas Jurídicas**	
a	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	N/A
b	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	N/A
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	N/A
3.3	**Oferentes en Consorcio**	
a	Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	N/A
b	Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	N/A
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A
d	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A

En relación al ítem 2 de la planilla desplegada ut supra, que corresponde a: **Garantía de Mantenimiento de oferta**, el comité de evaluación corrobora cuanto sigue:

Tipo de Garantía	Certificación de Firma	Aseguradora	Nro. De Póliza	Monto	Vigencia	Oferente
Declaración Jurada	PRESENTA	NO APLICA	NO APLICA	3.000.000.-	Durante el plazo indicado en el PBC	FIDEL ESPINOZA PEREZ

3.1. Conclusión del análisis documental de carácter sustancial:

Con base en el análisis expuesto, se constata que la firma oferente ha cumplido con la presentación de todas las documentaciones de carácter sustancial requeridas por el PBC en forma correcta.

4. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA OFERENTE.

MGTR. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL NEEMBUCU * COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONSEJO DE A... CIRCUNSCRIPCIÓN JUD... Recibida Nº ...

4.1. Agrupación de precios y ajustes por errores aritméticos.

En cumplimiento del Art. 75 del Decreto 2264/2024, Inc. 2., el Comité ha elaborado la Tabla de Precios, adjunto al informe. Se deja constancia de que realizaron correcciones aritméticas, debido a que se detectó error en los importes cotizados por la firma oferente FIDEL ESPINOZA PEREZ en proceso de evaluación.

El error detectado recae cobre el resultado de la multiplicación del precio unitario con la cantidad arrogando un monto total erróneo. Los valores hallados y subsanados son los siguientes:

FIDEL ESPINOZA PEREZ	
Descripción	**Sumatoria Total**
Sumatoria total Subsanada en el Cuadro Comparativo de Precios:	**50.400.000**
Sumatoria total extraída de la Planilla de Precios presentada por el Oferente	52.500.000

Se ha comunicado a través de Cédula de Notificación MCN N° 06/2026 – N° 3, de fecha 20 de octubre de 2026, sobre el error identificado y la corrección realizada.

4.2. Márgenes de Preferencia

a. Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Para esta evaluación, se considera la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y LA LEY N° 6575/20 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

A efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, los oferentes deben contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), el cual debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

Se deja constancia de que, en esta oportunidad, no se aplicó el margen de preferencia, en razón de que se cuenta con una única firma oferente en proceso de evaluación.

b. Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional.

No se realizó la aplicación de este margen de preferencia, teniendo en cuenta que el presente llamado no es de carácter internacional.

4.3. Selección de oferta más conveniente según precio cotizado.

Conforme al método de evaluación seleccionado en el PBC, el Art. 75 del Decreto 2264/24, procedimiento de evaluación: **2) Evaluación basada en precio,** *2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: (...), 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*

En vista de que actualmente solo se encuentra una oferta en proceso de evaluación, no se procede a la selección de la oferta más conveniente. En su lugar, se lleva a cabo un análisis detallado de la oferta cotizada por la firma oferente **FIDEL ESPINOZA PEREZ**, con el propósito de comprobar su cumplimiento respecto a los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

4.4. Análisis de precios ofertados con respecto a los precios de referencia.

En observancia a lo establecido en el PBC y en la **Resolución DNCP 424/2024,** el Comité de Evaluación de Ofertas comparó el precio cotizado por la firma oferente con el precio de referencia y constató que NO registra diferencia que superan los parámetros establecidos en el Artículo 4° de la citada Resolución (*ver anexo Tabla de Análisis de Precios).*

5. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL.

Seguidamente se procede a verificar el cumplimiento de los documentos presentados por la firma oferente, respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose lo siguiente:

N°	DOCUMENTACIONES	OFERENTE
		FIDEL ESPINOZA PEREZ
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
2	Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE
3	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE

MGTR. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Firma

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ
Fecha
Entrada Nº

4	Constancia de inscripción en el Registro único de Contribuyente (**)	**CUMPLE**
El PBC establece que los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas		

Según se evidencia en la tabla anterior, la empresa oferente ha proporcionado las documentaciones solicitadas de manera adecuada, ajustándose a lo establecido en el PBC, y cumpliendo así con los requisitos documentales formales.

6. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación procede a realizar el siguiente análisis:

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA FIRMA OFERENTE:	**CRITERIOS**					
	Verificación de la presentación del Formulario de oferta con la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Verificación en el registro del personal de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Verificación en los registros del sistema websiare.hacienda.gov.py, base de datos del SINARH, del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, para detectar si el oferente y los demás sujetos individualizados se hallan comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas en la Ley	Verificación de que el oferente haya proporcionado el formulario de **Declaración de Personas** debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos.	Verificación de los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Verificación de que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento (**)
Nombre: Fidel Espinoza Pérez **C.I. N°:** 1670820-2 **Tipo de vinculación: Propietario**	**CUMPLE**	**NO REGISTRA DATOS**	**NO REGISTRA DATOS**	**CUMPLE**	**NO REGISTRA SANCIONES A LA FECHA DE CONSULTA**	**CUMPLE**

De acuerdo a los datos expuestos, la firma oferente ha presentado Formulario correspondiente en tiempo y forma. Se constata la presentación de las **Declaraciones de Personas y Conocimiento de existencia de un conflicto de intereses** conforme a los estándares establecidos.

Las informaciones contenidas en los formularios presentados han sido verificadas con los registros internos de la convocante, el SINARH y el SICP (*https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html*), constatando que no incurren en las prohibiciones establecidas en las bases legales analizadas y que cumplen con los requisitos exigidos en el PBC.

7. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objeto de calificar la situación financiera de la firma oferente, el comité de evaluación de ofertas procede a verificar realizar el análisis de la capacidad financiera. Para evaluar este criterio, se realiza la revisión de la Constancia de RUC de la firma oferente, mediante la cual se ha logrado determinar de cómo se encuentra inscrito como contribuyente ya sea como IRE SIMPLE O IRE GENERAL. A continuación, se procede a verificar que la firma oferente haya presentado las siguientes documentaciones, según corresponda:

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN	**Fidel Espinoza Pérez**
a. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	**CUMPLE**
b. Carta compromiso de un Banco, Financiera o Cooperativa de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	**CUMPLE**
c.Contribuyente de IRE: Balance General formato DNIT ejercicios fiscales años 2023,2024 y 2025	**CUMPLE**
d. Contribuyente de IRE: Formulario 501	**NO APLICA**
e. Cuadro de índices Financieros 2023-2024-2025	**CUMPLE**
f- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	**CUMPLE**

Después de analizar los balances generales y los cuadros de resultados correspondientes, así como la verificación del análisis financiero presentado por la firma oferente, se procede a la elaboración del cuadro de la Capacidad Financiera a fin de corroborar los datos presentados por la firma oferente el cual se adjunta a este informe. A continuación, se detallan los resultados obtenidos:

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

MGTR. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

Resumen promedio de los tres últimos años (2023-2024-2025)	FIDEL ESPINOZA PEREZ	Parámetro de los índices para contribuyentes de IRE GENERAL
Coeficiente de liquidez	*4,38*	*a. Coeficiente de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente, Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años [2023, 2024 y 2025].*
Coeficiente de Solvencia	*0,15*	*b. Coeficiente de solvencia: pasivo total / activo total, Deberá ser igual o menor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años [2023, 2024 y 2025].*

En la tabla que antecede se puede visualizar que los guarismos que resultan de los Balances Generales y Cuadros de Estado de Resultados de los tres años correspondiente a la firma **FIDEL ESPINOZA PEREZ**, se encuentran dentro de los parámetros exigidos en el PBC, cumpliendo de esta forma con la Capacidad Financiera solicitada.

8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA.

De conformidad al criterio "Experiencia requerida", establecido en el PBC, se ha realizado la verificación de los requisitos documentales.

REQUISITOS DOCUMENTALES	OFERENTE
	Fidel Espinoza Pérez
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra	CUMPLE
3. Fotocopia de contrato anteriores para demostrar como mínimo el 40% de la oferta presentada.	CUMPLE
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato	N/A

Luego de la verificación de las documentaciones se ha realizado el control de contratos y facturaciones presentadas, comprobando que corresponden al objeto del llamado y que fueron ejecutados dentro de los periodos establecidos en el PBC.

De la verificación realizada, conforme a las documentaciones presentadas, se concluye que la firma oferente cumple con lo establecido en el PBC en lo referente a la experiencia general y especificas en obras, pudiendo acreditar su experiencia a través de contratos ejecutados y facturaciones que superan los porcentajes establecidos según la experiencia que corresponda. del presente llamado.

9. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL.

Para dar cumplimiento a los criterios solicitados en el PBC en cuanto a la capacidad en materia de personal, el oferente deberá presentar evidencia documentada que respalde dicho cumplimiento. El comité procedió a la verificación de los documentos presentados por la firma oferente:

REQUISITO DOCUMENTAL	OFERENTE
	Fidel Espinoza Pérez
➢ Personal ingeniero residente de obra. Este requisito se podrá acreditar con la presentación del Curriculum Vitae que mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato, copia simple del título habilitante, copia simple del registro habilitado por la ANDE.	CUMPLE

A partir de la verificación y análisis realizados, se comprueba que la firma oferente ha presentado las documentaciones requeridas en este apartado, evidenciando que cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC para la calificación de la Capacidad en Materia de Personal exigida en las bases de la contratación.

10. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Para dar cumplimiento a los criterios solicitados en el PBC en cuanto a la capacidad en materia de equipos, el oferente deberá presentar evidencia documentada que respalde dicho cumplimiento. El comité procedió a la verificación de los documentos presentados por la firma oferente:

MGTR. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCU ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ Fecha de Entrada

REQUISITO DOCUMENTAL	OFERENTE Fidel Espinoza Fernández
1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de (empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	CUMPLE
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de quipos	CUMPLE
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado de coeficiente de solvencia.	CUMPLE
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar. • Constancia donde certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas. • Contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	N/A

A partir de la verificación y análisis realizados, se comprueba que la firma oferente ha presentado las documentaciones requeridas en este apartado, evidenciando que cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC para la calificación de la Capacidad en Materia de Equipos exigida en las bases de la contratación

11. CONCLUSIÓN.

De acuerdo al resultado del análisis expuesto precedentemente, se concluye que la firma oferente:

- **FIDEL ESPINOZA PEREZ con RUC: 1670820-2**
  - Ha presentado las documentaciones solicitadas en el PBC.
  - Propone una oferta económicamente aceptable para los intereses económico-financieros de la institución.
  - No se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario.
  - Según las documentaciones presentadas y analizadas, cuenta con la capacidad legal, en materia de equipos, en materia de personal, financiera y la experiencia requerida para la adjudicación.

POR TANTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ RECOMIENDA, SALVO MEJOR PARECER:

ADJUDICAR, el llamado por el procedimiento de Licitación **Menor Cuantía Nacional N° 06/2026** denominado **"Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Artefactos Eléctricos de Iluminación Tipo Led.", ID N° 485924**, de acuerdo a lo establecido en el PBC, a la firma oferente **FIDEL ESPINOZA PEREZ,** domiciliado en 8 de Diciembre c/ Las Residentas de la ciudad de Pilar, conforme al siguiente detalle:

- por un **monto total de Gs. 50.400.000 (guaraníes cincuenta millones cuatrocientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con modalidad de CONTRATO CERRADO, con vigencia desde la suscripción del contrato hasta la recepción definitiva de la obra; erogaciones imputables al ***RUBRO526-30-001- OTRAS OBRAS E INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS.***

El presente informe de evaluación y propuesta de ADJUDICACIÓN se basa en lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 7021/2022, y el Art. 75 del Decreto 2264/24, Inc. 2. que reglamenta el supra citado cuerpo legal. ----------

Siendo la fecha indicada al inicio, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente informe y las documentaciones que lo respaldan, a fin de proceder a la Adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas. ----------

Suscriben el informe los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ratificándose en sus términos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, con lo que se da por terminado el acto, siendo las 11:00 horas. ----------

MGTR. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANEXOS

1. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.
2. CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO
3. CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO A LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU

CONSEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN
Mesa de Entrada
Fecha:
Hora:
Firma:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MCN Nº 06-2026

Pilar, 20 de octubre de 2026

OFERENTE:	DENOMINACIÓN: Fidel Espinoza Pérez RUC: 1670820-2
LLAMADO:	MCN Nº 06/2026 "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Artefactos Eléctricos de Iluminación Tipo Led", ID: 485924
REFERENCIA:	NOTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO.

LA ABOGADA SANDRA MARILIN ROLON, MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, a través del presente instrumento, se dirige a Ud. en el marco del proceso de evaluación de ofertas del llamado de referencia a fin de comunicar que, tras la elaboración de la Tabla Comparativa de Precios Ofertados hemos encontrado un error aritmético en el valor total de la oferta.

El error ha sido subsanado, quedando como sigue:

Descripción	Sumatoria Total
Sumatoria total del Cuadro comparativo de precios ofertados:	50.400.000
Sumatoria total extraída de la Planilla de Precios del Oferente	52.500.000
Diferencia	2.100.000

Observación: el error recae en la multiplicación del precio unitario por la cantidad, arrojando como resultado lo expuesto precedentemente en el cuadro.

Atentamente.

SANDRA MARILIN ROLON AQUINO

Firmado digitalmente por SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
Fecha: 2026.10.20 12:07:03 -03'00'

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU

PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Compromiso con la gente

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO A LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Licitación: 485924 - Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Artefactos Eléctricos de Iluminación Tipo LED.

Grupo 1 - Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Artefactos Eléctricos de Iluminación Tipo LED. **Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No**

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	FIDEL ESPINOZA PÉREZ			
			Precio de Referencia (A)	Precio Ofertado(B)	Diferencia (B-A)	%
1	72102201-003	Provisión e instalación de Artefactos LED para alumbrado público.	2.414.000	2.400.000	-14.000	-1%

Mas del 15% superior al Precio de Referencia.
Mas del 25% Inferior al Precio de Referencia.

MGTR. SANDRA MARILIN ROLÓN AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

MGTR. CLAUDIA FAUSTINA ALONSO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ÑEEMBUCU
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS